

El Fueroista

PERIÓDICO CATÓLICO

Se publica con censura eclesiástica

¡Cristo vence! ¡Cristo reina! ¡Cristo impera!



ADMINISTRACION

Calle de Loyola, número 11, piso bajo,
á donde se dirigirá la correspondencia administrativa, y al
apartado de Correos la directiva.

Si Deus pro nobis, quis contra nos?
(Ad. Rom. VIII, 31.)

Jaungoikoa gure alde izan ezkeru, ¿gor gure kontra?

Si Dios por nosotros, ¿quién contra nosotros?

PRECIOS DE SUSCRICION

En España	Un trimestre 4'50 Pts.
	Un semestre 9 "
	Un año..... 18 "
Ultramar y Extranjero.....	Un año..... 86 "

Boletín Religioso.

SANTORAL.—Miércoles.—Los Santos Macario, Rufino, Justo y Teófilo, mrs.—Intencion particular: Avivar el fervor en el servicio de Cristo Jesús.

Apostolado de la Oracion.

Intencion general para Febrero
EL BUEN USO DE LOS DONES DE DIOS
NATURALES Y SOBRENATURALES

Oracion cotidiana.

Oh Jesus mio! por medio del Corazon inmaculado de Maria Santisima os ofrezco las oraciones obras y trabajos del presente dia, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco especialmente, á fin de que empleemos mejor todos vuestros dones materiales y espirituales en la defensa y dilatacion de vuestro reino.

Propósito.

Mortificacion en el uso de los sentidos y fidelidad á las buenas inspiraciones.

Máxima.

El hombre deberia de tener el cuello largo como una grulla, para que cada una de sus palabras pasase al traves de muchos nudos antes de salir de la boca.

(B. Gil de Asis.)

CENTENARIO XIII.

del
ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD
CATÓLICA EN ESPAÑA.

S. S. el Papa Leon XIII se ha dignado conceder 800 dias de indulgencia, que podrán ganarse una vez cada dia y por espacio de diez años, á los fieles habitantes en el reino de España que rezáren con el oracion contrito y devotamente le siguiente

ORACION.

Omnipotente y piadoso Dios, que por el católico rey nuestro Recuerdo y los padres del tercer Concilio toledano, arrojasteis de nuestra patria la pravedad arrana, concedednos que unidos en una misma fé y caridad trabajemos con ardor por la restauracion de nuestra Unidad católica y del imperio social de vuestro Unigénito Hijo y Salvador nuestro Jesucristo.—Amen.
¡Corazon de Jesus, reinad en nuestra España.
¡Madre Inmaculada salvadnos!
¡Angel custodio del reino, Santiago Apostol, Santos de España interceded por nosotros

SAN SEBASTIAN 28 DE FEBRERO DE 1894.

LOS FUEROS

DISCURSO DEL SEÑOR NOCEDAL

(Continuacion)

Y no se crea que el caso de Navarra es un caso aislado y excepcional en nuestra historia. La doctrina segun la cual los príncipes no pueden disponer á su antojo de la constitucion; las leyes y libertades del pueblo, sin perder su legitimidad y sin «tornarse el Señorío que vera derecho en tortigero», como dicen las Partidas, es derecho fundamental que está en todos nuestros códigos, leyes y fueros desde el Fuero Juzgo, y estaba en la conciencia de todos nuestros pueblos y de todos nuestros monarcas. Y nunca, á ningun rey, hasta que Felipe V nos trajo el absolutismo cesarista y galicano de Luis XIV y de la casa de Francia, se le ocurrió que podia tocar á la constitucion y leyes fundamentales del pais sin consentimiento de los naturales, ni dis-

poner de los pueblos como el propietario de sus fincas ó el ganadero de sus rebaños.

El año 1200 se incorporó voluntariamente Guipúzcoa á Castilla, recibiendo por rey á don Alonso VIII, el de las Navas de Tolosa, á condicion de conservar sus fueros y privilegios, franquicias y libertades, que le fueron puntualmente jurados y guardados hasta este siglo.

Voluntariamente se incorporó Alava á Castilla en 1332 (sin más excepcion que Vitória y Triviño), como consta en privilegio otorgado por don Alonso XI á 2 de Abril del mismo año, en el cual se le reconocen y confirman los fueros y libertades que igualmente se le juraron y guardaron hasta estos tiempos infaustos.

Por herencia se incorporó Vizcaya á Castilla. Muerta doña Juana de Lara, que era la señora propietaria, con su hermana doña Isabel en la persecucion del rey don Pedro I de Castilla, y don Pedro que se apoderó de Vizcaya, y don Tello, que despues del fratricidio de Montiel volvió á Vizcaya con una mujer á quien hizo pasar por doña Juana para no perder el señorío, sucedió á la de Lara doña Juana Manuel, mujer de Enrique II de Castilla; el cual, como dice su crónica, en el año 5.º, cap. VI, «dió» el señorío de Lara y Vizcaya á su hijo don Juan, primogénito heredero; y otrosí «porque estos dos señoríos pertenecian por herencia á la reina doña Juana, la madre del dicho infante.» Y no solo conservó Vizcaya todos sus fueros, privilegios y libertades, sino que al frente de todos, se lee esta ley, 1.ª del primer título:

«Como el señor de Vizcaya, cuando «hereda, ó sucede en el Señorío, ha de «venir á jurar.

«Primeramente dijeron: Que los vizcainos habian de privilegio, et fuero, et uso, y costumbre, que cada y cuando «que el Señor de Vizcaya sucede nuevamente en el dicho Señorío, agora sucede por muerte de otro Señor, que de «primero era agora por otro Título cualquier que sea, que el tal Señor que así «nuevamente sucede en el dicho Señorío, «seyendo de edad de los catorce años, «haya de venir en persona á Vizcaya, et «hacerles sus juramentos, et prometimientos, y confirmarles sus privilegios, et usos, y costumbres, franquezas y libertades et fueros, et tierras y mercedes que de él tienen, siendo requerido «para ello por los dichos Vizcainos, y si «despues que así fuere requerido, en un «año cumplido no viniere á hacer la dicha confirmacion et juramentos, que «los dichos Vizcainos, así de la tierra «llana de Vizcaya, como de las villas, et «encartaciones, et durangueses no le respondan, ni acudan al dicho Señor, ni á «su tesorero, ni recaudador, con los derechos, et censos que tiene sobre las villas et otras caserías de Vizcaya. Y que «si su Señoría enviara mandamientos, ó «provisiones en el entretanto, sean obedecidas y no cumplidas, etc.»

Lo mismo que establece la primera ley del primer título de la constitucion y los fueros de Navarra recopilados (t. I, libro I del Fuero y de la N. R.) «Cómo «deben levantar rey en España et cómo «lo debe eill jurar:

«E fue primerament establecido por «Fuero en España de Beyalzar por siempre, porque ningun rey que jamas sería «non lis podies ser malo,—pues concejilloso es pueblo lo alzaban et le daban lo «que ellos avian et ganaban de los moros,—primero que les juras, antes que «lo alzasen sobre la Cruz, et los santos

«evangelios, que los tovies á derecho, et «les meyoras siempre los fueros, et non los apeyoras.....»

Y no se contentaban los navarros con asegurar de esta manera sus leyes, sino que tambien añadía esta ley «que rey «ninguno que no hobiese poder de hacer «Cort sin consejo de los ricos-hombres «naturales del reino, ni con otro rey ó «reina guerra, ni paz, ni tregua non faga «ni otro granado fecho, ó embargamiento de regno sin consejo de doce ricos-hombres, ó doce de los más sabios ancianos de la tierra....» A la manera que en Castilla, no solamente no se podían «echar pechos, ni monedas, ni tributos» «así llamar á Cortes y ser otorgados por los procuradores,» sino que mandaba la ley «que sobre hechos grandes y árdusos se fagan Cortes.»

Si, como en Castilla. Porque es vulgaridad é ignorancia intolerable como vamos á ver, creer que este asunto foral importa solo á las provincias forales. Todos los reinos españoles tenian fueros, franquezas y libertades que deben reivindicar; y así todos deben asociarse á Navarra, porque sus reclamaciones son justas, y aun por el propio interés.

(Se continuará.)

La union vasco-navarra

La última demostracion de virilidad del noble pueblo de Navarra, los arranques patrióticos y elevados de una region que todavia conserva incólumes los principios de dignidad é independencia que han animado siempre el pecho de todo buen español, han producido en las esferas oficiales el efecto que era de esperar, pues un gobierno que por medio de esperanzas y halagos y valiéndose de la debilidad á que ha llevado al pueblo español la maldita secta liberal, ha logrado ir mermando poco á poco las libertades y franquicias de todas sus provincias aforadas, ha visto con marcado disgusto el valeroso acto de la Diputacion foral de Pamplona, que compromete la existencia de un ministerio cuya historia de poco más de un año mézclase llena de negros borrones para nuestra patria.

El acto de la Diputacion de Navarra no significa otra cosa que la protesta de los pueblos oprimidos contra el absorbente centralismo del Estado; es el grito de alarma lanzado al espacio por la valiente region navarra y que debe repercutir con tonos de alegría en los corazones de todos los españoles; al mismo tiempo que llevará la tristeza y el desencanto al gabinete particular del ministro de Hacienda, por el contraproducente resultado de sus gestiones económicas; debe de ser el lazo de union de todas las regiones de nuestra patria, pero muy particularmente de la Vasconia y Navarra, que por la semejanza de sus costumbres, por la unidad de sus intereses, por los grandes puntos de contacto de su legislacion foral, en una palabra, por la comunidad de los fines á que se dirijen, están llamadas á emprender de comun acuerdo la noble empresa de las justas reivindicaciones.

Si la experiencia y la necesidad exigen concluir y exterminar el absurdo poder centralizador, es preciso, es necesario, urge que los pueblos que se levanten contra ese sistema, se unan en apretado lazo, la union es fuerza y sin ella nada puede conseguirse.

Ahora cabe la pregunta: ¿La union de Vasconia y de Navarra es posible?; mejor dicho, ¿hay razones suficientes que la legitimen? Dentro de mi modesto y humilde criterio entiendo que si. Aun cuando no sea posible probar la unidad de origen de ambos pueblos, como sucede con Navarra y Aragon, es un hecho indudable, sobre todo desde los principios de la grandiosa obra de la Reconquista, que tanto Navarra como las tres Provincias Vascongadas, sostuvieron continuas luchas con la morisma por defender la independencia de sus respectivos territorios; y sin negar la independencia de la Vasconia, no puede menos de reconocerse que durante más ó menos tiempo, en ciertas y determinadas épocas, varios pueblos y villas, tanto de Navarra como de Guipúzcoa y Vizcaya estuvieron bajo la dependencia de los reyes de Navarra.

García VI (*El de Nájera*), rey de Navarra, hizo francos todos los monasterios de Vizcaya y Durango á instancia de los nobles de aquel país.

Sabido es tambien que despues de haber estado bajo el poder de los reyes de Castilla, volvió al rey de Navarra, Guipúzcoa, por un pacto entre aquellas dos Coronas, y que, segun afirma el padre Moret, fué disfrutado en nombre del rey don García primeramente por Ladron de Guevara y mas tarde por don Iñigo de Oriz. Todo esto, unido á que don Sancho el Sábio fué el que pobló la antigua Gazteiz, dándole el nombre de Vitoria; que el mismo rey navarro le dió el fuero de Logroño; que la capital donostiarra es tambien fundacion del mismo don Sancho el Sábio, y aunque tambien es verdad que muchas veces los señores de Vizcaya ó la Cofradia de Arriaga ayudaron al Castellano contra el Navarro, es no menos indudable que este auxilio no afectaba poco ni mucho al espíritu foral de ambas regiones, todo esto, digo, son razones mas que suficientes para legitimar la union de dos regiones que ven atacada su dignidad y sus intereses, para la defensa de los mismos.

Además vascongados y navarros han luchado siempre por mantener latente el espíritu foral; justo es que ahora, que vemos ocasion oportuna de reivindicar lo que nos han quitado, trabajemos en mancomun para recobrarlo.

Prescindamos, pues, de las pequeñas cuestiones de partido, unámonos dentro de la ley contra el enemigo comun y tal vez no esté lejano el dia en que vuelva á brillar para el país vasco-navarro el sol de la justicia y las franquicias, fueros y libertades de que gozábamos y de las cuales tan inicua y despojo el liberalismo, vuelvan á informar la vida y existencia de este bendito y privilegiado país.

Entretanto, trabajemos unidos por aplastar esa hidra infernal y no se oiga entre nosotros otra exclamacion que la de

¡Vivan los Fueros!
¡Viva la union vasco-navarra!

J. G. DE ECHÁVARRI.
(De La Cantabria.)

La cuestion del dia

No pudiendo el diario conservador de la localidad responder á las fundadas acusaciones que contra el supuesto fueroismo del partido que acudilla el Sr. Cánovas, ha formulado *La Voz*, pretende, á vuelta de mil salvadedas de rúbrica y protestas de guardarro-